

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1218a.
SESION**

Miércoles 2 de octubre de 1963,
a las 10.35 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 43 del programa:</i>	
<i>Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación).....</i>	39

Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA
(Chile).

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/5459, A/5503, capítulo X, sección II; E/3743, párrs. 89 a 145; A/C.3/L.1065 a 1067, A/C.3/L.1068/Rev.1, A/C.3/L.1069, A/C.3/L.1071 a 1073 y Corr.1, A/C.3/L.1074, A/C.3/L.1075/Rev.1, A/C.3/L.1076 y 1077, A/C.3/L.1079/Rev.1, A/C.3/L.1080, A/C.3/L.1082, A/C.3/L.1084 a 1090 y Add.1, A/C.3/L.1092 a 1100 y Add.1, A/C.3/L.1101 a 1115) (continuación)

1. El Sr. KULARATNE (Ceilán) dice que, al presentar su enmienda (A/C.3/L.1091), se había inspirado en la idea de que el proyecto de declaración que se está estudiando (resolución 958 E (XXXVI) del Consejo Económico y Social, anexo) debía ajustarse en todo lo posible a la Carta de las Naciones Unidas; sin embargo, para acelerar y facilitar los trabajos de la Comisión, accede a retirar su propuesta.

2. La Sra. LEFLEROVA (Checoslovaquia) dice que el fenómeno esencialmente negativo de la discriminación racial continúa existiendo en varias regiones del mundo a pesar de la indignación universal que suscita y de la condenación de que fue objeto en la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en mayo de 1963 en Addis Abeba. Checoslovaquia, que desgraciadamente ha conocido la triste experiencia de las consecuencias del racismo, y cuya legislación prohíbe y castiga con penas severas todo acto de discriminación racial, no puede menos de apoyar los esfuerzos que se han desplegado para eliminar de la faz del globo lo que la UNESCO califica de "cáncer social de nuestro tiempo".

3. La delegación checoslovaca figuraba, por lo demás, entre los autores de la resolución 1780 (XVII) y celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya elaborado un texto que ofrece una base satisfactoria de trabajo, si bien pueden reforzarse sus disposiciones. Por ejemplo, el artículo 9 no está redactado en términos suficientemente enérgicos; no basta condenar la propaganda racista, es preciso también prohibirla y perseguir a los que hagan caso omiso de esta prohibición, tanto más cuanto que si se permite dicha propaganda se acaba por llegar

fatalmente al genocidio, como lo atestiguan elocuentemente el ejemplo de la Alemania hitleriana y el de la República de Sudáfrica. Tales son las consideraciones que impulsaron a la delegación checoslovaca a presentar su enmienda (A/C.3/L.1069), en la que estimó necesario mencionar expresamente las teorías fascistas y racistas. Algunas delegaciones creen que este texto podría violar la libertad de expresión. Pero cabe responderles que nadie debe poder usar sus derechos y libertades en perjuicio de otros, como lo reconoce, por lo demás, el artículo 2 de la Convención sobre Libertad de Información ^{1/}.

4. La delegación checoslovaca estima útil la enmienda de Chile, Nigeria, Ucrania y Yugoslavia (A/C.3/L.1078), que acertadamente vincula el racismo con el colonialismo. Es partidaria de la enmienda de la Unión Soviética (A/C.3/L.1067), que viene a llenar una laguna grave, así como de la subenmienda de la RSS de Bielorrusia (A/C.3/L.1094). Aprueba en principio la enmienda de los Estados Unidos (A/C.3/L.1079) y apoyará sin reservas la de Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal (A/C.3/L.1068/Rev.1), así como las de Túnez (A/C.3/L.1072 y A/C.3/L.1080). Por último votará a favor de las enmiendas presentadas conjuntamente por Polonia y Yugoslavia (A/C.3/L.1097) y por la de Polonia (A/C.3/L.1096).

5. Para terminar, expresa la esperanza de que, de conformidad con la resolución 1780 (XVII), la Asamblea General podrá examinar en su decimonoveno período de sesiones un proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación racial.

6. El Sr. PINHEIRO (Brasil), después de recordar que la constitución de su país prohíbe la discriminación, y que la legislación brasileña castiga con graves penas de multa y cárcel a todo el que sea culpable de actos de discriminación racial, subraya que la discriminación no ha tenido cabida jamás en las tradiciones del Brasil, en sus instituciones, en sus políticas, ni en el espíritu de su población. Punto de encuentro de individuos de orígenes, razas, colores y religiones diferentes, Brasil se enorgullece de haber dispensado a todos una acogida amistosa y, gracias a ellos, de haber desarrollado su economía, creado instituciones verdaderamente democráticas, abolido la esclavitud y progresado en todos los sectores de actividad. Todos los recién llegados han quedado plenamente integrados en el cuadro de una sociedad multirracial, y el Brasil desearía que este ejemplo de coexistencia constructiva cundiera universalmente, y que el principio de la no discriminación que viene aplicando de manera efectiva desde hace siglos no fuese objeto únicamente de un reconocimiento formal por parte de los demás países del mundo.

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, 15º período de sesiones, Anexos.

7. El orador no pretende disminuir la importancia del texto que se está estudiando. Por su parte, si las delegaciones retiran las enmiendas que han presentado, está dispuesto a apoyarlo en su forma actual, sin dejar por ello de juzgar que se podría reforzarlo y llenar sus lagunas, que es a lo que tienden todas las enmiendas presentadas. La delegación del Brasil hubiera deseado especialmente que el proyecto estuviese redactado de manera más constructiva y que insistiese en las consecuencias positivas de la no discriminación y en el papel que pueden desempeñar las medidas de carácter educativo. Espera que se puedan tener en cuenta sus deseos cuando se redacte el proyecto de convención. Por el momento, y teniendo en cuenta que las Naciones Unidas rara vez han manifestado tal unidad de puntos de vista, desea creer que todos los Estados aplicarán eficazmente los principios que proclaman, y que eliminarán la discriminación y la intolerancia raciales. Estima que el texto debe seguir siendo una enumeración de principios generales, y apoyará las enmiendas encaminadas a reforzar esos principios.

8. Para terminar, el representante del Brasil sugiere a los autores de enmiendas análogas — la URSS y Checoslovaquia, por ejemplo — que celebren consultas para elaborar si es posible un texto único.

9. La Sra. ARIBOT (Guinea), aun reconociendo el valor de la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos, hace observar que el proyecto, dada la importancia que le atribuyen todos los países del mundo, debe ser objeto de detenido estudio. El texto adolece de algunos puntos débiles: su alcance es limitado, su formulación es a veces demasiado vaga y no establece un vínculo suficientemente neto entre el colonialismo y la discriminación racial. Por ello, la delegación de Guinea, de acuerdo con algunas otras, ha presentado enmiendas respecto de las cuales está dispuesta a celebrar un intercambio constructivo de opiniones con otros representantes, pero no podría retirarlas bajo ningún pretexto. La delegación de Guinea apoya las enmiendas de Nigeria, Paraguay y Perú (A/C.3/L.1065), de Australia (A/C.3/L.1066) y de la Unión Soviética. Más adelante definirá su posición en cuanto a las demás enmiendas.

10. Perteneciendo al continente africano, que, sediento de justicia y de paz, se propone proseguir su lucha sin descanso contra el colonialismo, pese a los que sólo desean ver en éste un mal recuerdo, la representante de Guinea considera que debe poner de manifiesto la lastimosa situación en que se encuentran los hombres de color. Dadas las fuerzas políticas, sociales y morales que actúan en el mundo contemporáneo, no es posible dejar de sentir cierto escepticismo ante el objetivo que se ha fijado la Tercera Comisión, a saber: la eliminación de todas las formas de discriminación racial. ¿Es verdaderamente en los textos, en las leyes, donde hay que buscar las soluciones más eficaces? Cabe dudar de ello, ya que hace años que las Naciones Unidas estudian el problema sin llegar a ponerse de acuerdo sobre la terminología que hay que utilizar y se dedican a sostener discusiones teóricas mientras miles de seres humanos son víctimas de injusticias físicas y morales.

11. Por su parte Guinea, al igual que todos los países de Africa, se niega a dar pruebas de prudencia y diplomacia cuando se trata de condenar el colonialismo y todas las formas de discriminación de que va acompañado. El continente africano está resuelta-

mente empeñado en la lucha de liberación contra las fuerzas del mal y tiene confianza en su juventud, en su fuerza moral, en su línea política y en su voluntad creadora. Combatirá ferozmente y sin tregua cuanto tenga visos de colonialismo y denunciará su crueldad, su injusticia y sus consecuencias nefastas desde el punto de vista de la evolución social, del desarrollo del hombre y de la paz internacional. La admisión de un número importante de Estados africanos en las Naciones Unidas obliga a estudiar de nuevo muchos problemas, y quienes, invocando las exigencias de la diplomacia, intentan desalentar los esfuerzos de los países jóvenes contra el colonialismo, están condenados al fracaso. A quienes oponen al impulso revolucionario la rutina de textos estáticos, Africa opondrá su lógica de continente oprimido. La desigualdad de los hombres por motivos de color o de raza no tiene ya cabida en Africa; ha sido condenada definitivamente por la Carta de la Organización de la Unidad Africana, firmada en 1963 en Addis Abeba y desaparecerá cueste lo que costare.

12. La delegación de Guinea espera que las enmiendas que ha presentado de común acuerdo con otras delegaciones serán favorablemente acogidas por cuantos están resueltos a liberar a la humanidad del degradante flagelo de la discriminación.

13. Para terminar, la oradora se declara partidaria de que se elabore un proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación racial.

14. El Sr. ISHDORJ (Mongolia), después de subrayar la importancia de la cuestión y del proyecto de declaración que se discute, recuerda que en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General su delegación ha tomado enérgicamente partido contra la discriminación racial, en la que ve un fenómeno vergonzoso que repugna a la conciencia contemporánea. Mongolia, que reúne nacionalidades diferentes, ignora la discriminación racial; la revolución de 1921 acabó con la explotación del hombre por el hombre, que es fuente de desigualdades y de discriminación, y la constitución garantiza a todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza u origen nacional los mismos derechos en todos los sectores; toda violación directa o indirecta de que pudieran ser objeto los derechos de los ciudadanos por razones de raza está prohibida por la ley. Por lo demás, la discriminación racial es ajena a todos los países socialistas y el orador lamenta profundamente que ciertos oradores hayan formulado a este respecto contra la Unión Soviética acusaciones mentirosas que evidentemente no contribuirán a facilitar los trabajos de la Comisión.

15. La delegación mongola figura entre los autores de la resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General y celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya preparado un texto que en conjunto es aceptable. En particular, toma nota con satisfacción del artículo 1, del artículo 5 — en el que se condena formalmente el apartheid —, así como del artículo 8, en virtud del cual los Estados tomarán todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales. Tales disposiciones distan de ser ociosas, ya que el colonialismo no ha desaparecido, y Sudáfrica y Portugal continúan aplicando políticas raciales.

16. Convendría mencionar en el proyecto el genocidio, que constituye la forma más odiosa de discriminación racial y que se funda siempre en la idea de la superioridad de una raza sobre otra;

cabe recordar a este respecto las persecuciones nazis contra los judíos. Para terminar, el representante de Mongolia dice que votará a favor de las enmiendas que figuran en los documentos A/C.3/L.1092, A/C.3/L.1067, A/C.3/L.1069, A/C.3/L.1097, y que apoyará todas las enmiendas que a su juicio puedan mejorar el texto inicial.

17. El Sr. COMBAL (Francia) no cree necesario extenderse sobre la posición de su país con respecto a la discriminación racial, posición que es bien conocida. En efecto, como recordó recientemente el representante de Francia en el Consejo de Seguridad^{2/}, el concepto de la igualdad entre las razas está íntimamente fundido desde hace mucho tiempo con la historia de este país, que, en 1789, fue el primero en inscribirlo en la ley suprema de un Estado, proclamando la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Dondequiera que reinen la ley y las costumbres francesas, la discriminación racial no tiene carta de ciudadanía y no es necesario ningún reglamento para prohibirla.

18. Francia, que es miembro de la Comisión de Derechos Humanos, ha participado en el Grupo de Trabajo que ha elaborado el texto presentado a la Comisión. Se trata de un texto que sin ninguna duda podría perfeccionarse, pero su elaboración ha sido larga y difícil, y la delegación francesa siente inquietud ante el número de enmiendas presentadas, temiendo que tengan por efecto poner en tela de juicio los resultados conseguidos. Es preciso preocuparse ante todo de preservar la unidad de redacción y de composición del proyecto, ya que, en esta fase de los trabajos, es imposible volver a examinarlo todo. Hay que evitar que se rompa el rigor de instrumento solemne de este texto y que se introduzcan en él términos o expresiones más cargados de sentido emocional que de significación precisa. Es necesario evitar asimismo que se comprometa su equilibrio general rompiendo el encadenamiento lógico de las ideas o introduciendo repeticiones. Con objeto de conferir a dicho texto un alcance a la vez universal y permanente, sus redactores le han dado un carácter general, ya que es imposible enumerar todas las formas que haya podido revestir la discriminación racial en el pasado o prever las que pueda adoptar en lo futuro. Al precisar excesivamente el contenido del texto, se corre el riesgo de limitar su alcance; asimismo, al mencionar en el texto sistemas políticos o económicos que, no obstante presentar ciertos rasgos de discriminación racial, se apartan netamente de esta idea, se correría el riesgo de limitar el campo de aplicación de la condenación que se trata de dirigir contra la discriminación racial. Los grandes textos que expresan los principios de las Naciones Unidas no tienen todos el mismo carácter de generalidad; la Carta constituye el cuadro conjunto de todos estos instrumentos, la Declaración Universal proclama los principios más elevados de las Naciones Unidas, y otros instrumentos, entre los cuales figurará la declaración que se está estudiando, recogen algunos de estos principios y los desarrollan. Sería, pues, poco lógico que la declaración se refiriese a más textos que los dos textos generales.

19. Para terminar, hace observar que sin duda hubiera sido más prudente aprobar el proyecto de declaración en la forma en que ha sido presentado a la Comisión; por lo demás, todas las delegaciones

que han intervenido en el debate han estimado aceptable el proyecto.

20. El Sr. VAN SCHALKWYK (Sudáfrica) dice que no creía tener que ejercer su derecho de respuesta, ya que la Tercera Comisión ha sido siempre considerada como apolítica y sus debates se han distinguido en todo momento por la objetividad y la cortesía. Sin embargo, ciertas delegaciones han intentado introducir en el debate una nota política amarga. La delegación sudafricana rechaza las infundadas acusaciones que se han formulado contra Sudáfrica. Se ha dicho entre otras cosas que el Gobierno sudafricano imponía su política a la población por la fuerza, y se han mencionado concretamente los gastos de defensa. Esto no parece ser de la incumbencia de la Tercera Comisión; conviene, sin embargo, indicar que el aumento de los gastos militares está motivado únicamente por la necesidad — y por el derecho — de legítima defensa contra la agresión, y no, como se ha dicho, por el deseo de suprimir un grupo de la población. El orador rechaza igualmente la acusación de que la política del Gobierno sudafricano se funda en el concepto de la superioridad de una raza sobre otras o en la supresión u opresión de una raza, cualquiera que sea.

21. La delegación sudafricana tratará en el momento y lugar oportunos de las demás acusaciones que se han lanzado contra su país en la Tercera Comisión y en otras partes, limitándose a lamentar aquí que ciertas delegaciones hayan creído conveniente pronunciar tales acusaciones y que otras no parezcan hacerse cargo de la posición de Sudáfrica.

22. En tales circunstancias, la delegación sudafricana siente que no le sea posible intervenir constructivamente en la discusión del proyecto de declaración, aun cuando cree que habría podido aportar una contribución imparcial y útil. Siente que el proyecto haya sido elaborado teniendo presente una o dos situaciones concretas y no con el deseo de formular una declaración cuya aplicación pudiera ser universal. El texto en sí y algunas de las enmiendas propuestas permitirán que ciertas delegaciones se sirvan de la declaración como arma política contra ciertos países, incluso hecha de Sudáfrica. Por estas razones, y no porque sea partidaria de la discriminación racial, la delegación de Sudáfrica no podrá participar en el examen detallado del proyecto.

23. El Sr. MEANS (Estados Unidos de América) se congratula por el espíritu de cooperación constructiva que ha reinado en el debate. En cuanto a las enmiendas relativas al preámbulo y al primer párrafo de la parte dispositiva, su delegación apoyará las que figuran con las firmas A/C.3/L.1065, A/C.3/L.1066 y A/C.3/L.1068/Rev.1. Apoyará igualmente la enmienda de Túnez (A/C.3/L.1071), pero propone que, en el texto inglés, las palabras "throughout the world" se inserten detrás de las palabras "racial discrimination" en vez de detrás de la palabra "elimination". La enmienda de las siete delegaciones de la América Latina (A/C.3/L.1073 y Corr.1) no suscita objeciones fundamentales para el orador, pero parece apartarse, sobre todo en sus párrafos 1, 2, 3 y 5, de las expresiones que se utilizan habitualmente en los documentos de las Naciones Unidas; acaso se trate solamente de una cuestión de traducción. La delegación de los Estados Unidos apoyará la enmienda de Guinea, Líbano y Túnez (A/C.3/L.1084) pero no podrá pronun-

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 18º año, 1054a. sesión.

ciarse a favor de la enmienda propuesta por Cuba (A/C.3/L.1092) cuya redacción le inspira alguna duda y que es, además, superflua puesto que no hace más que repetir el objeto de la totalidad de la declaración. El representante de Estados Unidos agradece al representante de Ceilán que haya retirado su enmienda. Apoyará la enmienda presentada por Colombia (A/C.3/L.1093) pero tendrá que pronunciarse contra la de Uganda (A/C.3/L.1095), que podría llevar a los gobiernos a imponer una censura; ahora bien, el Gobierno de los Estados Unidos tiene gran apego por los principios de la libertad de prensa, libertad de palabra y libertad de difundir todas las opiniones, incluso las que no aprueba. La delegación de los Estados Unidos votará igualmente contra la enmienda de Polonia al sexto párrafo del preámbulo (A/C.3/L.1096), que recoge una idea rechazada sucesivamente por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y por la Comisión de Derechos Humanos, tanto en grupo de trabajo como en sesión plenaria.

24. La enmienda conjunta de Polonia y Yugoslavia al octavo párrafo del preámbulo (A/C.3/L.1097) no difiere, en cuanto a su fondo, de la citada enmienda de Polonia y podría atribuir a la Asamblea General unas prerrogativas que el Capítulo VII de la Carta reserva al Consejo de Seguridad; por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos no podrá apoyarla. En cambio, las enmiendas de la Arabia Saudita (A/C.3/L.1099) no suscitan ninguna objeción por su parte.

25. Finalmente, el representante de Estados Unidos de América recuerda que su delegación está dispuesta a aprobar el texto en su forma actual y expresa su agradecimiento al representante del Brasil por estar dispuesto a retirar su enmienda si todos los demás autores de enmiendas hacen lo mismo.

26. El Sr. BARODY (Arabia Saudita) desea igualmente felicitar al representante del Brasil por su iniciativa y confiar en que todos los miembros de la Comisión acabarán por darse cuenta de que, a pesar de que presenta algunas imperfecciones, resulta difícil mejorar mucho el texto del proyecto de declaración. Además, si se mantuviesen las innumerables enmiendas presentadas, resultaría sumamente difícil votar de manera coherente un texto final. Así, pues, expresa la esperanza de que un buen número de representantes aceptarán la sugerencia del representante del Brasil y él, por su parte, retira desde este momento la primera de las enmiendas que ha presentado. Al igual que el representante de Ceilán, a quien agradece que haya retirado su propuesta, no quiere alargar el texto sin necesidad. Si no retira su segunda enmienda, es porque le parece que recogiendo en el cuarto párrafo del preámbulo los términos exactos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se responde mejor al deseo de eliminar realmente el colonialismo que empleando términos vehementes como la palabra "condena".

27. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) tenía la intención de presentar, en nombre de varias delegaciones de la América Latina, las enmiendas que han propuesto conjuntamente a diversos artículos del proyecto de declaración. Sin embargo, la sugerencia del representante del Brasil le parece sumamente oportuna, pues a una comisión de ciento once miembros le resulta imposible realizar, especialmente

dentro de los límites de un debate de duración necesariamente limitada, un trabajo de redacción coherente. La propuesta del Brasil es tanto más importante cuanto que las circunstancias no han permitido la constitución de un grupo de trabajo para examinar de nuevo el texto, y el orador informa a la Comisión que va a consultar a las delegaciones que se han unido a la suya para proponer enmiendas a los proyectos de artículos acerca de la posibilidad de retirarlas.

28. La Sra. MANTZOULINOS (Grecia) no ha creído tener que intervenir antes en el debate pues su delegación expresó ya en el decimoséptimo período de sesiones sus opiniones acerca de la discriminación racial, que condena sin reservas, según los principios en que se basan la legislación y el uso de Grecia.

29. La delegación de Grecia aprueba el proyecto presentado a la Comisión y por cuya elaboración hay que felicitar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y de Protección a las Minorías y a la Comisión de Derechos Humanos. Entre las múltiples enmiendas, sólo está dispuesta a aprobar las que contribuyen realmente a reforzar los principios expresados en el proyecto o a aclarar el texto. En efecto, no hay que olvidar que, por tratarse de una declaración, su objeto debe ser enunciar principios y normas humanitarias, recomendar a los gobiernos medidas que permitan eliminar la discriminación racial, señalar a la atención de la opinión mundial las prácticas discriminatorias y la necesidad de eliminarlas en el mundo entero, a más de subrayar que incumbe a la colectividad internacional tomar medidas contra toda violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La representante de Grecia estima que el texto propuesto reúne perfectamente dichas condiciones. Tampoco hay que olvidar que una declaración no es, como una convención, un instrumento jurídico que permita imponer sanciones; la delegación de Grecia se complacerá en estudiar el proyecto de convención sobre la discriminación racial cuando sea presentado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

30. Las consideraciones expuestas son las que determinan la posición de la delegación de Grecia con respecto a las enmiendas propuestas. Está en condiciones de apoyar la enmienda de Australia, la de Túnez (A/C.3/L.1071) y la de Nigeria, el Paraguay y el Perú, con la observación de que si se aprueba esta última la palabra "principio" debiera ponerse en plural, pues la dignidad y la igualdad son dos principios diferentes. La oradora está dispuesta a aprobar los otros párrafos del preámbulo en su forma actual, con excepción de los párrafos octavo y noveno que, a su juicio, deberían mejorarse por medio de las enmiendas de las siete delegaciones de la América Latina. El cuarto párrafo, en particular, le parece preferible en su forma actual que recoge, con más exactitud que la enmienda propuesta por Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal (A/C.3/L.1068/Rev.1), los términos de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La oradora está igualmente dispuesta a aceptar la enmienda de Guinea, el Líbano y Túnez para insertar un nuevo párrafo después del párrafo noveno del preámbulo.

31. Por lo que se refiere a las enmiendas a los artículos propiamente dichos, puede aprobar la en-

mienda propuesta por Austria y Nigeria al artículo 2 (A/C.3/L.1074), así como el nuevo artículo propuesto por la Unión Soviética, a condición de que este texto se modifique con arreglo a la subenmienda de los Estados Unidos (A/C.3/L.1085) que responde a los principios constitucionales de Grecia relativos a la libertad de asociación, reunión pacífica, opinión y expresión; además, las medidas propuestas por la Unión Soviética en contra de determinadas organizaciones no puede, según la legislación griega, ser tomadas más que por los tribunales en casos estrictamente determinados por la ley, y por consiguiente, tales disposiciones no tienen cabida más que en un instrumento jurídico como una convención. En resumen, el artículo 9 en su forma actual basta para denunciar las actividades de organizaciones que se dediquen a una propaganda racista o estimulen la discriminación racial.

32. En cuanto al nuevo artículo cuya inserción se ha propuesto después del artículo 10, la representante de Grecia apoya, en cuanto al principio y en cuanto al fondo, los textos presentados por los Estados Unidos (A/C.3/L.1070), por una parte, y por Chile, Nigeria, la RSS de Ucrania y Yugoslavia, por otra parte, los cuales han sido retirados para combinarlos en un texto único que la delegación de Grecia está dispuesta a estudiar cuidadosamente.

33. Finalmente, la oradora expresa su convicción de que el deseo unánime de eliminar todas las formas de discriminación racial permitirá a la Tercera Comisión aprobar una declaración que ocupará un buen lugar entre las realizaciones de las Naciones Unidas en el campo de la protección de los derechos humanos.

34. El Sr. BARBER OROZCO (Cuba) declara que, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Gobierno y el pueblo de Cuba condenan toda manifestación de discriminación racial. La discriminación, que los textos legislativos se limitan anteriormente a condenar, ha desaparecido efectivamente de Cuba después de la revolución, gracias a las transformaciones económicas, políticas y sociales allí realizadas; el principio de igualdad que consagran los Estados modernos y las llamadas democracias representativas ha dejado de ser una ilusión para convertirse en una realidad. Los establecimientos de enseñanza, los cines, los restaurantes, las playas y todos los demás lugares públicos están abiertos a todos los hombres y todas las mujeres sin distinción de raza, color o religión. El acceso a los cargos superiores ya no está vedado a los mestizos o a las personas de color. La totalidad de la población se ha beneficiado con la gigantesca campaña de alfabetización. Se han concedido 73.000 becas a estudiantes de todas las clases sociales, de las que 3.000 son para estudios universitarios y 70.000 para estudios secundarios, técnicos o artísticos. La población cubana, sin excepción, puede en lo sucesivo ejercer efectivamente sus derechos civiles y políticos.

35. Fundándose en la experiencia de su propio país, el representante de Cuba está convencido de que los prejuicios raciales y los odios que éstos engendran son consecuencia directa de un régimen de explotación del hombre por el hombre, y mientras ese régimen no desaparezca será imposible eliminar la discriminación. Eso explica que quince años después de la aprobación de la Declaración Universal de

Derechos Humanos, países como Sudáfrica y los Estados Unidos practiquen todavía la segregación racial.

36. Por todas las razones expuestas, la delegación de Cuba, aunque lamenta las imprecisiones del proyecto de declaración preparado por la Comisión de Derechos Humanos, lo considera como un avance hacia la eliminación de la discriminación racial. Por consiguiente, el orador dice que su delegación apoyará todas las enmiendas que tiendan a hacer más preciso el texto propuesto y confía en que la enmienda cubana recibirá la mayoría de los votos.

37. El Sr. VISUDDHIDHAM (Tailandia) acoge con entusiasmo el texto del proyecto de declaración, que responde a las aspiraciones más profundas de Tailandia como defensora de los principios de igualdad y dignidad del hombre. Así, pues, se declara dispuesto a apoyar todas las enmiendas que contribuyan a perfeccionar un texto que llevará a todos los pueblos una esperanza nueva.

38. El Sr. GELDERS (Bélgica) recuerda que Bélgica ha manifestado en todo momento su deseo de ver triunfar los derechos humanos y ha procedido siempre conforme a la norma de conducta señalada por la Carta de las Naciones Unidas. Al ser interrogado en relación con la actitud que adoptaría Bélgica en cuanto a los problemas del apartheid, el Sr. Spaak, Ministro belga de Asuntos Exteriores, declaró que la delegación belga tenía instrucciones de condenar dicha política y desplegar todos sus esfuerzos para mejorar las relaciones entre las comunidades raciales.

39. La delegación belga hace suyo el proyecto de declaración y previene a la Comisión contra las enmiendas que afecten a los principios básicos de la declaración sobre el problema de la discriminación racial. El orador confía en que esos nobles principios no serán letra muerta y se aplicarán en los países representados en la Comisión.

40. El Sr. PINHEIRO (Brasil) anuncia que Chile, Ceilán, Yugoslavia, Tanganika, la URSS, Checoslovaquia, Burundi y Malí han pedido unirse al Brasil para presentar una enmienda al artículo 9 (A/C.3/L.1090 y Add.1) que recibirá, sin duda alguna, el apoyo de los demás países de la América Latina. Eso no impide que el Brasil esté dispuesto a retirar dichas enmiendas y a aceptar el texto del proyecto de declaración si las demás delegaciones aceptan igualmente retirar sus enmiendas.

41. El Sr. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), deseoso de acelerar los trabajos de la Comisión, declara estar dispuesto a retirar la enmienda soviética (A/C.3/L.1067) a favor de la enmienda presentada por el Brasil y el grupo de países citados a condición de que se apruebe dicha enmienda. El orador desea puntualizar que, al contrario del representante de los Estados Unidos, considera indispensable pedir que se condene la propaganda fascista y neofascista, que es una de las manifestaciones más peligrosas de discriminación racial. La enmienda presentada por el Brasil la interpreta en ese sentido.

42. El Sr. RAZGALLAH (Túnez) explica, en respuesta al representante de Sudáfrica, que si ha citado a ese país es porque la discriminación racial es "legal" en el mismo y que si ha mencionado los gastos militares es para señalar el peligro de guerra que encierra dicha política.

43. El orador acepta la subenmienda verbal a la enmienda tunecina (A/C.3/L.1071) presentada por los Estados Unidos, que tiene por objeto insertar, en el texto inglés, "throughout the world" después de las palabras "racial discrimination", sin que se modifique el texto francés. Refiriéndose a la enmienda de Uganda el representante de Túnez reconoce, con el representante de los Estados Unidos, que hay que respetar la libertad de opinión, pero estima que no por ello hay que favorecer la propaganda de discriminación racial.

44. La Sra. KISOSONKOLE (Uganda) se pronuncia a favor de la subenmienda verbal de los Estados Unidos a la enmienda de Túnez (A/C.3/L.1071). Por otra parte, propone que se incorpore la enmienda de su delegación (A/C.3/L.1095) en las enmiendas presentadas por la Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, México, Paraguay y Venezuela (A/C.3/L.1073/Corr.1).

45. El Sr. MEANS (Estados Unidos de América) hace notar que la subenmienda A/C.3/L.1085 que la delegación de los Estados Unidos había propuesto aplicar a la enmienda soviética se aplica en lo sucesivo a la enmienda presentada por el Brasil (A/C.3/L.1090 y Add.1).

46. El Sr. GOODHART (Reino Unido) señala que la mención, en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de declaración, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuenta con la aprobación de la delegación del Reino Unido. El objetivo del Reino Unido, como ha declarado nuevamente el Ministro de Relaciones Exteriores ante la Asamblea General (1222a. sesión plenaria), consiste en llevar hacia la independencia total a los países colocados bajo su administración. En cambio, Gran Bretaña no puede apoyar las enmiendas presentadas por Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal (A/C.3/L.1068/Rev.1) que va encaminada a condenar el colonialismo en todas sus formas y todas sus manifestaciones, pues dicha disposición va más allá de la propia declaración y deforma las realidades presentes y pasadas.

47. En efecto, no se pueden poner en un mismo plano todas las formas y todas las manifestaciones del colonialismo. El francés terso en que se han expresado los representantes de Guinea y el Senegal es una manifestación del antiguo colonialismo francés. ¿Acaso el inglés y el francés no son también manifestaciones del colonialismo romano? Ciertos sistemas coloniales se han caracterizado por la injusticia y la brutalidad, otros por la clemencia. El representante de Ceilán ha recordado que la discriminación racial había sido virtualmente eliminada de su país cuando éste se encontraba bajo la autoridad británica.

48. El Reino Unido cree que los derechos humanos y las libertades fundamentales no pueden subsistir en un país gobernado por un partido único. Sin embargo, la delegación británica estima que sería insensato condenar esa forma de gobierno "en todas sus formas y todas sus manifestaciones", para utilizar los términos de las enmiendas que aparecen en el documento A/C.3/L.1068/Rev.1. Ciertamente, en una declaración de ese género resulta tentador intentar simplificar al máximo, pero no hay que sobrepasar ciertos límites. La delegación británica se pronuncia igualmente contra la enmienda de Cuba (A/C.3/L.1092) que, en su opinión, carece de rigor científico.

49. El Sr. HACENE (Argelia) se admira de ver que ya no son los oprimidos sino los opresores quienes defienden su causa. Si bien es cierto que la Asamblea General en la resolución 1514 (XV) no condena expresamente el colonialismo, no lo es menos que dice que hay que ponerle fin. Ahora bien, cuando un órgano de las Naciones Unidas hace una declaración semejante es manifiestamente porque se trata de un estado de cosas que es malo en sí. Ha habido víctimas bastantes en el mundo para que los que han podido sobrevivir pidan con fuerza la condena del colonialismo.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.